



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Tasa Académica Especialidad Epidemiología cohorte 2023-2024

VISTO

- La Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 923/2011 que crea en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas la Carrera de Posgrado Especialización en Epidemiología, dependiente de la Escuela de Salud Pública y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

- La R.R N° 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos de servicios prestados por sus respectivas Facultades, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en la Ordenanza H.C.S. N° 04/95 y sus modificatorias;

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del sector público nacional y su modificatoria N° 25453, Decreto- Ley N° 1023/01, Ordenanzas H.C.S. N° 4/95, modificatorias y N° 4/01);

- La necesidad de incrementar la tasa académica para el autofinanciamiento de la mencionada Carrera;

- Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 6/2001 y artículo 2 inc.e) de la Ordenanza H.C.S. N° 4/95;

- Lo establecido en el artículo 59° inciso c) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y su modificatoria N° 27204;

- Que, en virtud de los escenarios cambiantes, en materia económica, puede enfrentar la institución, se plantea la posibilidad de revisar las referidas proyecciones presupuestarias y los alcances de la presente Resolución;

- Que, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Rogelio Pizzi;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer una tasa académica por compensación de gastos para la Carrera de Posgrado Especialización en Epidemiología, cohorte 2023-2024, dependiente de la Escuela de Salud Pública y Ambiente, de \$440.000- pesos cuatrocientos cuarenta mil, para los estudiantes argentinos, a abonarse en 20 (veinte) cuotas mensuales y consecutivas, del 1 al 10 de cada mes de la siguiente manera:

- Primer año (10 cuotas)

Cuota 1 a 4 de \$15.000.- (pesos: quince mil) cada una, Cuota 5 a 7 de \$18.000 (pesos: dieciocho mil) y Cuota 8 a 10 de 22.000.- (pesos: veintidos mil) cada una.

- Segundo año (10 cuotas):

Cuota 11 a 15 de \$25.000.- (pesos: veinticinco mil) cada una y Cuota 16 a 20 de 27.000.- (pesos: veintisiete mil)

Artículo 2°: Fijar la inscripción para la Carrera de Especialidad en Epidemiología un valor de inscripción por única vez de en \$10.000 (diez mil) para los alumnos argentinos. Dejar establecido que la misma no incluye el pago de la matrícula de posgrado Ficha Sur 23 el que deberá ser abonado en la Secretaría en Ciencias de la Salud en los términos y condiciones dispuesta por la mencionada Secretaría.

Artículo 3°: Dejar establecido que en caso de mora los alumnos deberán abonar las cuotas vencidas, de acuerdo al arancel vigente, a la fecha de su cancelación.

Artículo 4°: Registrar y comunicar.